



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0754/2020 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 10, primer párrafo y las fracciones IV y V; se **DEROGAN** de los artículos 10, las fracciones VI y VII; y 11, el segundo párrafo, todos de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10. La Junta de Gobierno es el **órgano máximo de decisión y establecimiento de políticas del Centro** y se compondrá por **cinco** integrantes:

I. a III. ...

IV. La persona titular del Instituto de **Justicia Alternativa del Poder Judicial** del Estado de Chihuahua.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0754/2020 I P.O.

- V. La persona titular del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.

Artículo 11. ...

Se deroga.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto No. LXV/EXLEY/0695/2017 I P.O., mediante el cual fue expedida la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.-...

SEGUNDO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno, **acorde a**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0754/2020 I P.O.

los términos y plazos que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua.

TERCERO Y CUARTO.- ...

QUINTO.- El Centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación en la fecha que determine el Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral para el Estado de Chihuahua, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo para tales efectos.

...

SEXTO Y SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0754/2020 I P.O.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS